

EJEC. EFECT GTIA. REAL.

RAD: 47001405300120220032400

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora del pagare 00130158679617179989 y por pago total de las obligaciones de los restantes pagares.

Santa Marta, 13 de enero de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCO BBVA Vs JESUS DAVID CARDENAS RIVERA.

Rad. 2022.00324.00

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, Por medio de la presente, nos permitimos solicitar la terminación del proceso de la referencia, que actualmente cursa en su despacho, toda vez que el demandado llego a un acuerdo extraprocesal con mi mandante.

En consecuencia, SOLICITO:

1. Decretar la terminación del proceso, por pago de las cuotas vencidas de los créditos de los pagarés No. **00130158679617179989** que dio origen al proceso de la referencia, conforme al artículo 461 del C. G. de P., sin condena en costas y agencias en derecho.
2. Decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones identificadas con el pagare No. **00130158605005714886 Y 00130158615006230742** sin condena en costas para las partes.
3. En caso de existir solicitud de embargo de remanentes en el proceso, ruego al despacho no dar trámite al presente memorial.
4. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes. Ordenar librar los oficios correspondientes.
5. Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda tales como los pagarés identificados con los No. **00130158605005714886 Y 00130158615006230742** para ser entregados al demandado, si fuere el caso.

Ordene.

Santa Marta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaría.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación 00130158679617179989 y por pago total de las obligaciones de los restantes pagares presentada vía correo electrónico, por la Dra.

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, en su calidad de apoderada judicial de BANCO BBVA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia lo inició el BANCO BBVA (NIT. 860.003.020.1) en contra JESÚS DAVID CÁRDENAS RIVERA (C.C. N° 1.123.411.164), y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial firmado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación 00130158679617179989 y por pago total de las obligaciones de los restantes pagarés, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de BANCO BBVA (NIT. 860.003.020.1), extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por pago de las cuotas en mora que iniciara BANCO BBVA (NIT. 860.003.020.1) en contra JESÚS DAVID CÁRDENAS RIVERA (C.C. N° 1.123.411.164), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión, esto es:

- Decretar la terminación del proceso por de las cuotas en mora vencidas y no pagadas contenidas en el Pagaré N° 001301586779617179989.
- Decretar la terminación del proceso por el pago total de la obligación de los pagarés identificados con N° 00130158605005714886 y N° 00130158615006230742.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre los bienes de propiedad del demandado JESÚS DAVID CÁRDENAS RIVERA (C.C. N° 1.123.411.164), la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-140970**, en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de
Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio
Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 0117 del 26 de enero de
2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

Margarita Rosa López Vides
MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 06 de fecha 27
de enero de 2023, se notificó el
auto anterior.
Santa Marta
Secretario,
Margarita Rosa López Vides
MARGARITA ROSA LOPEZ
VIDES.

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f6baabab973cca2e79872d19effb6b2222b760d9f02df324adab423c8b8b7d**

Documento generado en 26/01/2023 03:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>